

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 13 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0276

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00458 00
Demandante	JOSE YESID OLAYA ANDRADE
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – EVARISTO GARCIA ESE

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que el señor **JOSE YESID OLAYA ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.560, instauró Demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia en contra del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – EVARISTO GARCIA ESE**.

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 13 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Razón ésta por la que, acorde a lo instituido en el artículo 145 del C.P.L., se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por ese motivo, se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por el señor **JOSE YESID OLAYA ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.560, en contra del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – EVARISTO GARCIA ESE.**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/02/2022**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a55a662ab51a248a0fd986bcb386b8de1bfeec56902288b5241ae3e400e6fe**
Documento generado en 11/02/2022 06:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>